

Resolución No. ABC2504231

(23 de Abril de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO”

El Alcalde Municipal de Clemencia - Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Clemencia - Bolívar elaboró estudios y documentos previos a través de los cuales se estableció la necesidad, oportunidad y conveniencia de llevar a cabo proceso de selección contractual cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene como objeto: **“ROCERÍA Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN LA VIA CLEMENCIA- ARROYO GRANDE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR”**.

Que, el día 08 de Abril de 2025, el Municipio de Clemencia, Bolívar publicó en SECOP II, la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SP-MC-008-2025** cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene como objeto la **“ROCERÍA Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN LA VIA CLEMENCIA- ARROYO GRANDE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR”**.

Que en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección contractual que viene referenciado, se estableció el día 15 de abril de 2025, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para llevar a cabo el cierre de dicho proceso y consecuentemente como plazo límite para la presentación de propuestas.

Que, de conformidad con el panel electrónico de apertura de sobres de la cuenta de usuario del Municipio de Clemencia, en la plataforma de contratación estatal SECOP II, establecida para el recibo de propuestas y el acta de diligencia de cierre del presente proceso, registro electrónico que forma parte integral del expediente original del mismo, se recibió dentro del plazo del proceso de selección una (1) propuesta, la cual se procede a identificar:

PROPONENTE N°	1
NOMBRE:	ÁLVARO BERMÚDEZ BASTITA
CEDULA:	73.594.149 de Santa Catalina.
VALOR	\$ 33,524,712
RECIBIDO	15/04/2025 6:56:02 AM

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación.

Que se realizó verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, capacidad residual y de carácter técnico exigidos en la invitación, dando traslado del respectivo informe a través de la página web SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma de actividades adoptado en la respectiva invitación pública.

Que, en el respetivo informe de evaluación, se verificaron los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto de la oferta del proponente antes referenciado, lo cual arrojó el siguiente resultado:

“Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el proponente ÁLVARO BERMÚDEZ BATISTA, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No.73.594.149 de Santa Catalina, se establece que la misma CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en la invitación pública expedida para el proceso de selección y por lo tanto SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE HABILITADA”.

Resolución No. ABC2504231
(23 de Abril de 2025)

Que, de igual modo, frente a la verificación de las condiciones de experiencia, el evaluador designado determinó lo siguiente:

“Verificados los documentos aportados y que hacen parte de la oferta presentada por el proponente ÁLVARO BERMÚDEZ BATISTA, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No.73.594.149 de Santa Catalina, se establece que la misma, CUMPLE, con la totalidad de los requisitos de experiencia, exigidos en la invitación pública expedida para el proceso de selección, por lo tanto, SE ENCUENTRA HABILITADO, en cuanto a las condiciones de experiencia, conforme a lo establecido en el ítem 1.9.3 de la invitación pública”.

Que, frente a la verificación de la capacidad residual del proponente, el evaluador designado determinó lo siguiente:

“Una vez verificado los documentos aportados en la propuesta, presentada por el proponente ÁLVARO BERMÚDEZ BATISTA, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No.73.594.149 de Santa Catalina, se observa que la misma CUMPLE con la capacidad residual requerida para el presente proceso de selección”.

Finalmente, en cuanto a la oferta económica se determinó lo siguiente:

“El proponente ÁLVARO BERMÚDEZ BATISTA, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No.73.594.149 de Santa Catalina, CUMPLE con los criterios establecidos en el numeral 1.9.4. de la invitación pública relativo a la oferta económica”.

Que, en ese sentido, el evaluador designado para el proceso de selección contractual recomendó al señor Alcalde municipal de Clemencia - Bolívar o al servidor público que él delegue, *“la adjudicación del proceso de selección contractual número SP-MC-008-2025, cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es la: “ROCERÍA Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN LA VIA CLEMENCIA- ARROYO GRANDE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR”, al proponente ÁLVARO BERMÚDEZ BATISTA, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No.73.594.149 de Santa Catalina, con una oferta económica por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$33,524,712), por haber cumplido con la totalidad de los requisitos y condiciones habilitantes exigidas dentro de la invitación pública del proceso de maras”.*

Que, en virtud de lo anterior, este despacho acoge el informe de evaluación preliminar elaborado por el evaluador designado para el proceso de selección contractual que viene referenciado, así como la recomendación de adjudicar el contrato No. SP-MC-008-2025, cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: **“ROCERÍA Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN LA VIA CLEMENCIA- ARROYO GRANDE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR”,** al proponente **ÁLVARO BERMÚDEZ BATISTA**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No.73.594.149 de Santa Catalina, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$33,524,712).**

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **ÁLVARO BERMÚDEZ BATISTA**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No.73.594.149 de Santa Catalina, el contrato No. **SP-MC-008-2025**, cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es **“ROCERÍA Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN LA VIA CLEMENCIA- ARROYO GRANDE DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR”,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **ÁLVARO BERMÚDEZ BATISTA**, persona natural, identificada con la cédula de ciudadanía No.73.594.149 de Santa Catalina.

Resolución No. ABC2504231
(23 de Abril de 2025)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Expedido en el Municipio de Clemencia – Departamento de Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de Abril de 2025.

